



MUNICIPALIDAD DE LUQUE

INTENDENCIA

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

RESOLUCIÓN IM N° 1341 /2026

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02/2026 – AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO N°59/2025 -CORRESPONDIENTE A LA LMCN N°49/2025 CON ID N° 471266- REPARACION EN BLOQUE DE 5 AULAS PARA LA ESC. N° 6127 ESTANILAA GOMEZ DE GIMENEZ Y REPARACION DE UN AULA EN PLANTA ALTA PARA EL COL. NAC. SUB OFICIAL GREGORIO BAZAN DE LA CIUDAD DE LUQUE – PLURIANUAL 2025 -2026

Luque, 21 de Marzo de 2026

VISTA:

Los expedientes remitidos por la Dirección de Obras Públicas Municipales, por el que informan la necesidad de realizar una ADENDA N°02/26- AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE 30 DIAS CALENDARIO al contrato formalizado y vinculante mediante la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N°49/2025 CON ID N°471266 REPARACION EN BLOQUE DE 5 AULAS PARA LA ESC. N° 6127 ESTANILAA GOMEZ DE GIMENEZ Y REPARACION DE UN AULA EN PLANTA ALTA PARA EL COL NAC. SUB OFICIAL GREGORIO BAZAN DE LA CIUDAD DE LUQUE – PLURIANUAL 2025 -2026 visto el Dictamen Técnico Legal por lo que se considera pertinente la Adenda, siempre y cuando se encuentre dentro de lo establecido en la Ley 7021/22 y el Art 67 y la Resolución DNCP 230/2025.

CONSIDERANDO:

Que dicho llamado fue adjudicado al oferente “ **HUGO CONSTANTINO GIOVINE GRAMATCHICOFF** ”, por **CONTRATO N° 59/2025**, celebrado bajo la modalidad de **LMCN**.-

Los documentos respaldatorio firmados por las partes y que forman parte integral del procedimiento de adenda deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe. Todo esto verificado en los Art° 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo – Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 7021/22 - Art° 64, así en forma supletoria lo autoriza .-

Que, la Adenda N°02/26 – Ampliación de plazo de ejecución se realizara conforme a lo previsto en la Ley 7021/22 de Contrataciones Públicas en consecuencia se halla plenamente ajustada a la disposición mencionada

Por tanto, atento a las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley 3966/10, “Orgánica Municipal” y de conformidad las disposiciones legales más arriba mencionadas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE

RESUELVE:

- Art. 1°** **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE 30 DIAS CALENDARIO AL CONTRATO N° 59/25 DEL SIGUIENTE PROCESO DE LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 49/2025 CON ID N°471266 REPARACION EN BLOQUE DE 5 AULAS PARA LA ESC. N° 6127 ESTANILAA GOMEZ DE GIMENEZ Y REPARACION DE UN AULA EN PLANTA ALTA PARA EL COL NAC. SUB OFICIAL GREGORIO BAZAN DE LA CIUDAD DE LUQUE – PLURIANUAL 2025 -2026** conforme a lo establecido en el informe de la Dirección de Obras Públicas Municipales y atento a lo establecido del contrato vinculante a este proceso administrativo y atendiendo en la LEY 7021/22 ART°67 y la Constitución Nacional,
- Art. 2°** **AUTORIZAR** la suscripción de una ampliación de plazo de ejecución al contrato celebrado a los efectos señalado en la presente.
- Art. 3°** **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda, cumplir y archivar.-

ABG. MANUEL GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL



ABG. CARLOS ECHEVERRIA ESTIGARRIBIA
INTENDENTE MUNICIPAL